

ID 89228

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

LA DIRECTORA TERRITORIAL (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

Que mediante Resolución N° 000688 de 2026, se aceptó renuncia de la funcionaria MARTHA LILIANA ÁREVALO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.696, quien desempeñó el empleo denominado Director Territorial (E), Código 0042, Grado 19, ubicado en la Dirección Territorial Meta, de la planta de personal de la Unidad, a partir del veintiuno (21) de agosto de 2026.

Que, en consecuencia, se hace necesario encargar las funciones del empleo denominado Director Territorial, Código 0042, Grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Meta, a la funcionaria ALEXA YURANI ROMERO VERJAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.554. . . . , quien actualmente desempeña el empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Tolima, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones propias del Cargo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, faculta a la

RT-RG-MO-28
V2

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"* (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTDAF determinó inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora FLOR ELENA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.214. ... expedida en San José del Guaviare y al señor FABIO CARDONA MORALES, identificado con cédula 97.600. ... , esposo de la solicitante para la época del desplazamiento, en calidad de ocupantes del predio "sin denominación", ubicado en la Calle 7 No. 5-74 del casco urbano de la vereda de Puerto Alvira en el Municipio de Mapiripán del Departamento del Meta.

La referida resolución fue notificada personalmente el 10 de diciembre de 2020 a los solicitantes, quienes manifestaron no tener objeción alguna frente a la decisión. En consecuencia, el acto administrativo quedó ejecutoriado el 11 de diciembre de 2020, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, según consta en la Constancia de Ejecutoria CT 01109.

Posteriormente, se expidió la correspondiente Constancia de Inscripción en el RTDAF, bajo CT 1108 del 11 de diciembre de 2020, en relación con la decisión de inscripción adoptada mediante la Resolución RT 03031 del 27 de noviembre de 2020.

Una vez radicada la demanda, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), despacho judicial al que correspondió por reparto el conocimiento del proceso, mediante Auto Interlocutorio AIR-26-083 del 7 de septiembre de 2026, resolvió, en el numeral SEGUNDO, "Inadmitir la presente solicitud de Restitución y formalización de Tierras Despojadas, por no acreditarse la plena identificación catastral del predio ni, en consecuencia, el requisito de procedibilidad previsto en el inciso 5.º del artículo 76 y en el artículo 84 de la Ley 1448 de 2011".

En ese sentido, en el numeral OCTAVO de la misma providencia, requirió "(...) a la UAEGRTD para que aclare las inconsistencias internas de sus informes técnicos, a saber: la fecha del informe técnico de georreferenciación, del 15 de julio de 2019, del 12 de agosto de 2019 y, en los anexos del oficio URT-DTMV 04446 del 15 de julio de 2019, y la sobreposición con el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial atribuida al municipio de Mesetas, cuando el predio se ubica en Mapiripán. Deberá, asimismo, precisar la naturaleza urbana o rural del inmueble. (...)".

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020. "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Con el propósito de atender los requerimientos formulados por el despacho judicial en la referida providencia, el área catastral de la Dirección Territorial Meta emitió el Pronunciamiento Técnico respecto al Predio,¹ mediante el cual precisó las actuaciones adelantadas y las modificaciones efectuadas al Informe Técnico Predial, en los siguientes términos:

"(...)

En cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), contenida en el numeral OCTAVO del Auto Interlocutorio AIR-26-083 de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante la cual se requirió aclarar las inconsistencias relacionadas con la individualización catastral y la diferencia entre las áreas solicitada, georreferenciada y registrada en el catastro del municipio de Mapiripán, se procede a precisar las actuaciones adelantadas por el área catastral y las modificaciones efectuadas al Informe Técnico Predial.

Inicialmente, en el Informe Técnico Predial de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, se indicó que el predio solicitado por la señora FLOR ELENA GARCÍA GARCÍA correspondía con el inmueble inscrito en la base catastral del municipio de Mapiripán, identificado con el número predial 503250200000000350002000000000 y nomenclatura Calle 7 # 5-60.

No obstante, posteriormente se advirtió una discordancia entre dicha individualización catastral y la información contenida en el Folio de Matrícula Inmobiliaria -FMI- 236-86805, en el cual figura la nomenclatura Calle 7 # 5-74, así como el número predial 503250200000000350001000000000.

En razón de esta inconsistencia, mediante Acta de Audiencia No. AAU-23-026 de fecha 26 de abril de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) requirió al área catastral para que se aclarara la identificación del predio y la correspondencia entre la información catastral y registral.

En atención a dicho requerimiento, se actualizó el Informe Técnico Predial con fecha 1 de septiembre de 2023. En esta actualización se corrigió la individualización catastral, y se asignó el número predial 503250200000000350001000000000, teniendo en cuenta que la información disponible en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC— registraba la nomenclatura Calle 7 # 5-74, coincidente con la consignada en el FMI 236-86805.

Por lo anterior, la individualización catastral consignada en el Informe Técnico Predial de fecha 1 de septiembre de 2023 corresponde a la información catastral que fue objeto de verificación y ajuste con ocasión del requerimiento judicial, y es la que se mantiene para efectos de la identificación del inmueble.

Ahora bien, mediante el Auto Interlocutorio AIR-26-083 de fecha 7 de septiembre de 2026, se requirió nuevamente al área catastral para aclarar las inconsistencias advertidas en los informes técnicos, particularmente respecto de las áreas del predio y de las posibles sobreposiciones con programas o estrategias

¹ Id Doc. 6878140.

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

gubernamentales, entre ellas las relacionadas con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-.

Al respecto, es preciso señalar que la **nueva actualización no implicó una modificación de la individualización catastral establecida en el Informe Técnico Predial de fecha 1 de septiembre de 2023, sino una complementación y aclaración del análisis catastral previamente efectuado.** En particular, se precisó la forma en que el predio identificado por la UAEGRTD se relaciona con la información contenida en la base catastral, así como las razones que explican las diferencias existentes entre el área solicitada, el área obtenida mediante georreferenciación y el área registrada por el IGAC.

De igual manera, se aclara que las actuaciones realizadas con ocasión del requerimiento judicial corresponden a aspectos relacionados con la identificación catastral del inmueble, las áreas y la información complementaria requerida. **No se modificaron las coordenadas, linderos ni demás elementos derivados del levantamiento georreferenciado realizado previamente, razón por la cual no fue necesario actualizar el Informe Técnico de Georreferenciación.**

En consecuencia, la **actualización del Informe Técnico Predial comprendió principalmente las siguientes actuaciones:**

- a) **Se mantuvo la individualización catastral establecida en el Informe Técnico Predial de fecha 1 de septiembre de 2023, correspondiente al número predial 50325020000000350001000000000, efectuándose únicamente la complementación del concepto catastral respecto de la relación entre el predio identificado por la UAEGRTD y la información registrada por el IGAC.**
- b) **Se aclaró la diferencia existente entre el área solicitada, el área georreferenciada y el área registrada en la base catastral del IGAC, precisando que dichas diferencias están relacionadas con la naturaleza baldía del predio y la falta de información institucional.**
- c) **Se corrigió la información relacionada con las posibles sobreposiciones o coincidencias con programas, estrategias e instrumentos de política pública, incluyendo lo relacionado con los PDET, y se incluyó los oficios con los cuales se solicitó los conceptos ambientales, uso del suelo y riesgo, como información complementaria.**

Sobre la Resolución de Inscripción

Debido a la modificación efectuada a la individualización catastral del predio, se hace necesario realizar la corrección de la Resolución de Inscripción No. RT 03031 del 27 de noviembre de 2020, toda vez que dicho acto administrativo fue expedido con fundamento en la información consignada en el Informe Técnico Predial de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020.

En el referido Informe Técnico Predial se indicó inicialmente que el área objeto de solicitud tenía correspondencia con el predio identificado en la base catastral del municipio de Mapiripán con el número predial 50325020000000350002000000000 y nomenclatura Calle 7 # 5-60.

Conclusiones

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 422162 - Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. Se realizó la actualización del Informe Técnico Predial de fecha 1 de septiembre de 2023, donde se precisaron los factores que explican las diferencias existentes entre el área solicitada, el área determinada mediante georreferenciación y el área registrada en la base de datos catastral del IGAC, dejando establecido que dichas diferencias corresponden a las distintas fuentes y metodologías utilizadas para la determinación de cada área y a la falta de información institucional.
2. La individualización catastral establecida en el Informe Técnico Predial de fecha 1 de septiembre de 2023 se mantiene sin modificación, correspondiendo al número predial 503250200000000350001000000000, con nomenclatura Calle 7 # 5-74, información que guarda correspondencia con la registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-86805.
3. Se generaron y remitieron los oficios correspondientes a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena —Cormacarena— y a la Secretaría de Planeación Municipal, con el propósito de solicitar la información relacionada con los determinantes ambientales y las posibles afectaciones o restricciones derivadas del uso del suelo y la gestión del riesgo, respectivamente.
4. Teniendo en cuenta que la Resolución de Inscripción No. RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 fue expedida con fundamento en la información contenida en el Informe Técnico Predial de fecha 16 de diciembre de 2020, en el cual se relacionó el área solicitada con predio registrado con el número predial 503250200000000350002000000000, y que posteriormente dicha individualización catastral fue corregida mediante la actualización del Informe Técnico Predial de fecha 1 de septiembre de 2023, se requiere efectuar la correspondiente corrección de la Resolución de Inscripción, con el fin de que dicha resolución refleje la individualización catastral actualmente establecida para el inmueble.
5. Por último, se deja constancia de que las aclaraciones y complementaciones efectuadas en el presente Informe Técnico Predial no implicaron modificación de las coordenadas, linderos ni demás elementos técnicos derivados de la georreferenciación previamente realizada, razón por la cual no fue necesario actualizar el Informe Técnico de Georreferenciación.

Que, con fundamento en el precitado PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO RESPECTO AL PREDIO,² y revisado el acto administrativo número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", se observan los siguientes errores de digitación "lapsus calami" que resulta necesario corregir, específicamente, en el siguiente orden:

En el Capítulo 9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO se advierte un error respecto del nombre del predio y del número predial, toda vez que en la resolución se indicó que el nombre correspondía a **N/A** y que el número predial era 503250200000000350002000000000; no obstante, lo correcto es que el predio se denomina "**Calle 7 # 5-74**" y que el número predial corresponde a 503250200000000350001000000000.

² Id Doc. 6878140.

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el Subcapítulo 9.3. **SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA**, en el acápite **SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO**, específicamente en lo relacionado con la sobreposición con el **Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET**, se advierte que se indicó por error, como municipio a Mesetas, cuando lo correcto es el municipio de Mapiripán.

En el Subcapítulo 9.4. **PLANOS GENERADOS COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS**, se requiere adicionar un plano, además del incorporado en dicho subcapítulo.

Todo lo anterior, de conformidad con la información contenida en el Informe Técnico Predial elaborado y aprobado por el área catastral de la Dirección Territorial Meta, el 1 de septiembre de 2023.³

De este modo, corresponde corregir el Capítulo 9. **DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO**, quedando de la siguiente manera:

"(...)

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

Departamento: Meta
Municipio: Mapiripán
Vereda: Puerto Alvira
Nombre: **Calle 7#5-74**
Tipo de predio: Rural

Matrícula Inmobiliaria	236-86805
Área registral	0 Ha + 0139 m2
Número Predial	5032502000000000350001000000000
Área Catastral	0 Ha + 0209 m2
Área Georreferenciada 19* Hectáreas, +mts ²	0 ha +0139 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	ocupante

Así mismo, se hace necesario corregir el Subcapítulo 9.3. **SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA**, en el acápite **SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO**, específicamente en lo relacionado con la sobreposición con el **Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET**, quedando de la siguiente manera:

"(...)

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS

³ Expediente físico ID. 89228, ID Doc. 5530743



Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de **Mapiripán**, Subregión Macarena - Guaviare.

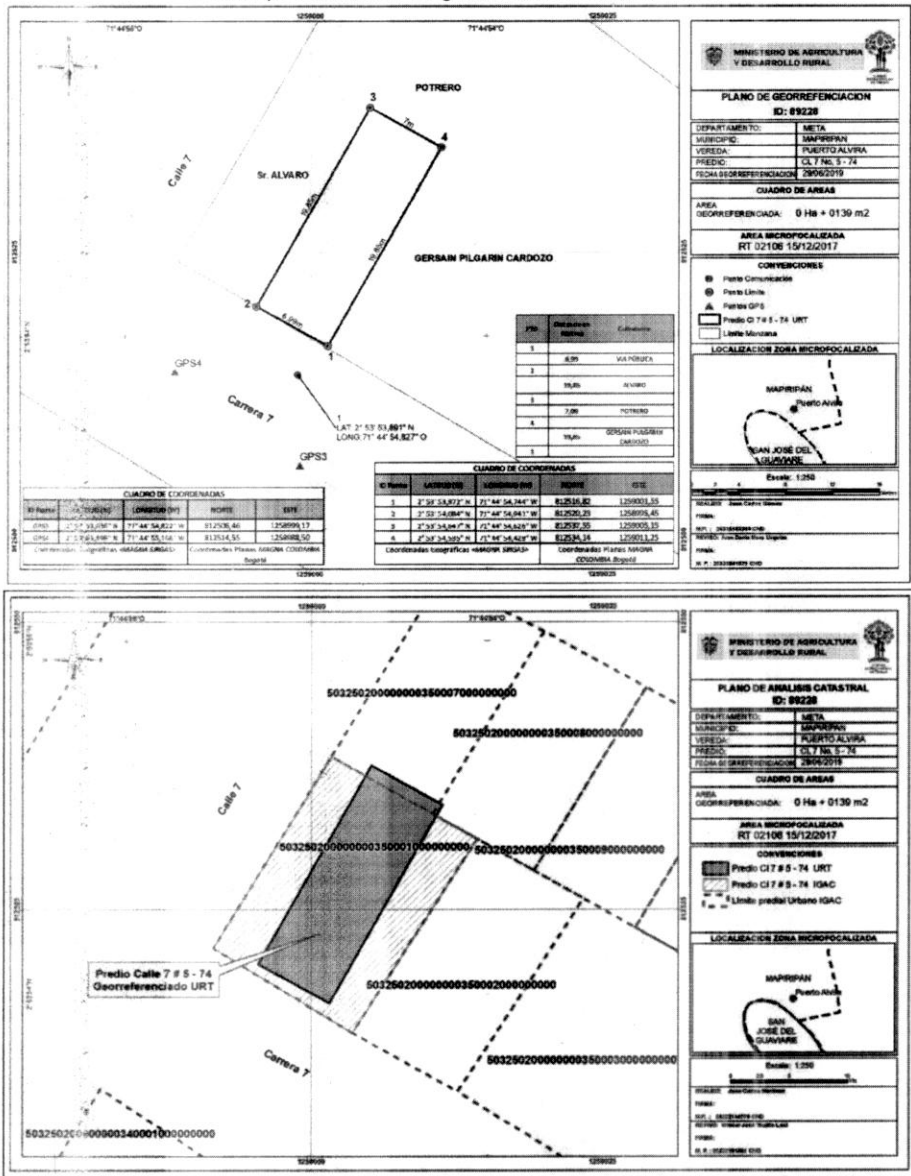
(...)

De igual forma, el Subcapítulo **9.4. PLANOS GENERADOS COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS**, quedando de la siguiente manera:

(...)

9.4 PLANOS GENERADO COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS

Plano producto de la georreferenciación - ITG



RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Asimismo, se requiere actualizar la totalidad de las sobreposiciones identificadas en el Subcapítulo 9.3. **SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA**, así como al acápite “**Resultados y conclusiones del informe técnico predial**”, de conformidad con la información técnica contenida en el Informe Técnico Predial elaborado y aprobado por el área catastral de la Dirección Territorial Meta, el 14 de septiembre de 2026,⁴ quedando de la siguiente manera:

(...)

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 11/09/2026			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	No presenta afectación	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	No presenta afectación	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales	No presenta afectación	No Presenta	0

⁴ Expediente físico ID. 89228, ID Doc. 6878094



Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora y Fauna Santuario de Flora y Fauna Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: completar Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR- IGAC (*) Verificar con ITG	Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000	No presenta afectación	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 58-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
POMCA CORMACARENA	Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.	No Presenta	0
6.3. MINERÍA			
Escala: No Reporta			
Fuente: Agencia Nacional de Minería			
(*) Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	No presenta afectación	No Presenta	0
Subcontrato	No presenta afectación	No Presenta	0
Título Vigente	No presenta afectación	No Presenta	0
Solicitud Vigente	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	No presenta afectación	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	No presenta afectación	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	No presenta afectación	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	No presenta afectación	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS			
Escala: 1:500.000			
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados			
(*) Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	No presenta afectación	No Presenta	0
Área en Producción	No presenta afectación	No Presenta	0
Evaluación Técnica	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Disponible	El área solicitada se encuentra inmersa en su totalidad dentro de un bloque de hidrocarburos con las siguientes características:	Si Presenta	100%

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 422162- Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

	Contrato ID: 0003 Contrato: DISPONIBLE ON Clasificación: DISPONIBLE Estado: SIN ASIGNAR operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS leyenda: AREA DISPONIBLE Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ , fecha de publicación 6/08/2026		
Área Reservada	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	No presenta afectación	No Presenta	0
Negociación	No presenta afectación	No Presenta	0
Trámite Ampliación	No presenta afectación	No Presenta	0
Basamento Cristalino	No presenta afectación	No Presenta	0
Campos	No presenta afectación	No Presenta	0
Ductos	No presenta afectación	No Presenta	0
Pozos	No presenta afectación	No Presenta	0
Redes	No presenta afectación	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Información de Energía no identificadas en las Anteriores	No presenta afectación	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*) Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*) Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*) Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores	No presenta afectación	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*) Verificar con ITG	Mediante oficio No. 202622200861441 de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se solicitó las certificaciones sobre Uso del Suelo y Riesgos del predio identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74, localizado en el centro poblado rural de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán (Meta).	No Presenta	0
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*) Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
OTRA	No presenta afectación	No Presenta	0
7. OTRA			

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 422162- Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
USO DEL SUELO Escala: completar Fuente: Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio No. 202622200861441 de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se solicitó las certificaciones sobre Uso del Suelo y Riesgos del predio identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74, localizado en el centro poblado rural de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán (Meta).	No Presenta	0
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 11/09/2026			
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)	
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	Si Presenta	El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias. El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán y departamento del Meta. Fuente: http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html	
Sistema de Registro de Tierras Abandonadas Forzosamente – SRTADF	Si Presenta	El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área la Declaratorias RUPTA Colectiva 2011, departamento del Meta, municipio de Mapiripán Resolución 030 del 7 de marzo de 2008.	

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (601) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	Cobertura de Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS: "El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo." La información cartográfica es producto de la consulta al portal de datos abiertos "https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/ldrk-ba8y" El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán, Subregión Macarena - Guaviare.
Línea Negra	No Presenta	No presenta ningún tipo de superposición
Áreas de Intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	No presenta ningún tipo de superposición
Predios Adquiridos por la UAEGRD	No Presenta	No presenta ningún tipo de superposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	No presenta ningún tipo de superposición
Otra	No Presenta	No presenta ningún tipo de superposición

RESULTADOS Y CONCLUSIONES

0. Actualización ITP
En el Auto Interlocutorio AIR-26-083 de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), se ordenó:

"OCTAVO: Requerir igualmente a la UAEGRD para que aclare las inconsistencias internas de sus informes técnicos, a saber: la fecha del informe técnico de georreferenciación, del 15 de julio de 2019, del 12 de agosto de 2019 y, en los anexos del oficio URT-DTMV 04446 del 15 de julio de 2019; y la superposición con el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial atribuida al municipio de Mesetas, cuando el predio se ubica en Mapiripán. Deberá, asimismo, precisar la naturaleza urbana o rural del inmueble".

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En cumplimiento de lo ordenado, se procede a actualizar el Informe Técnico Predial de fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), incorporando las siguientes las aclaraciones:

- *Localización del predio*
- *Análisis catastral: se complementa el concepto catastral respecto de la diferencia existente entre el área solicitada en restitución, el área registrada en la información catastral del IGAC y el área determinada mediante la georreferenciación realizada por la UAEGRTD.*
- *Componente ambiental y territorial: se solicitan los conceptos técnicos correspondientes a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, así como las certificaciones relacionadas con riesgos y uso del suelo ante la Secretaría de Planeación Municipal de Mapiripán.*

Al no presentarse variación en el área, coordenadas ni colindancias, no se realiza la actualización del Informe Técnico de Georreferenciación.

1. Manifestación del reclamante al momento de realizar la solicitud de restitución respecto del predio:

Aproximadamente para el año 1997 la señora Flor Elena García García y su esposo el señor Fabio Cardona Morales, compraron un lote con una extensión aproximada de noventa y ocho (98) metros cuadrados, ubicado en la vereda Puerto Alvira de Mapiripán – Meta; mediante compraventa realizada al señor Jesús Benítez, pero no recuerda por cuánto. En dicho lote la solicitante y su esposo construyeron un casa de vivienda con paredes de madera, pisos de tierra y techo de zinc; la cual contaba con tres (3) habitaciones, la sala, un tanque, el lavadero y el solar.

Documentos aportados

La solicitante no aportó documentación que permitiera acreditar el modo de adquisición u obtención del predio, tales como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública u otro documento que permitiera establecer el origen de su vínculo con el inmueble. Asimismo, no se aportaron planos topográficos o documentos técnicos que permitieran verificar las dimensiones, linderos y área del predio objeto de la solicitud de restitución.

2. Análisis de Información Catastral:

La señora FLOR ELENA GARCIA GACIA solicita en restitución un área de noventa y ocho metros cuadrados (98 m²), la cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado en el censo catastral del municipio de Mapiripán con el número predial 50325020000000350001000000000.

Con el propósito de establecer el vínculo catastral de la solicitante con el área de terreno objeto de solicitud, inicialmente se realizó una consulta en la base de datos catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, disponible a través de su plataforma de Trámites y Servicios, utilizando como criterios de búsqueda el nombre de la solicitante, FLOR ELENA GARCIA GACIA, y su número de identificación 41.214.724. Como resultado de esta consulta, no se encontró registro catastral asociado a la solicitante que permitiera establecer una relación directa con el predio objeto de solicitud.

Ante la ausencia de resultados mediante los datos de identificación de la solicitante, se efectuó una segunda consulta tomando como referencia la información de las personas relacionadas en el acta de colindancias, así:

- Fabio Cardona Morales, identificado como esposo de la solicitante.

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Gersain Pulgarín Cardozo, referenciado como colindante.
- Jesús Benítez, referenciado como vendedor.

De esta consulta tampoco se obtuvieron registros catastrales que permitieran establecer una asociación directa de la señora FLOR ELENA GARCÍA GACIA con el predio objeto de solicitud.

Posteriormente, se realizó el correspondiente análisis espacial, mediante la superposición de la base cartográfica catastral del municipio de Mapiripán con el polígono obtenido a partir de la georreferenciación realizada por la UAEGRTD. Como resultado de este procedimiento, se estableció que el área objeto de solicitud se encuentra espacialmente contenida dentro del predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

Una vez determinada la correspondencia espacial entre el área solicitada y el predio de mayor extensión, se procedió a consultar la información catastral asociada a dicho número predial en la plataforma de Trámites y Servicios del IGAC. De acuerdo con la información consultada, el predio registra como dirección o nomenclatura Calle 7 # 5-54, con un área de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²) y un área construida de setenta y tres metros cuadrados (73 m²).

En consecuencia, desde el componente catastral y espacial, se establece que el área solicitada de 98 m² se localiza al interior del predio de mayor extensión identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, cuya información catastral registra un área total de 280 m².

Sobre la información registral

De acuerdo con la consulta realizada, no se registra Folio de Matrícula Inmobiliaria asociado al predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

Diferencia de áreas

El área de 98 m² solicitada por la señora FLOR ELENA GARCÍA GARCÍA, y registrada en el Formulario de Solicitud de Inscripción, corresponde al área indicada por la solicitante dentro del proceso de restitución. En dicho formulario se señaló que el predio fue adquirido mediante una compraventa realizada por el señor Fabio Cardona Morales al señor Jesús Benítez, aproximadamente en el año 1997.

No obstante, es preciso indicar que dentro del proceso de solicitud no se aportó documentación que permitiera establecer de manera precisa la ubicación, dimensiones, linderos y área del inmueble objeto de reclamación, tales como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública, plano topográfico u otro documento técnico o jurídico que permitiera verificar dicha información.

Por otra parte, durante la diligencia de identificación y georreferenciación realizada por la UAEGRTD, se obtuvo un área de 139 m². En desarrollo de la diligencia se evidenció, además, que el sector donde se localiza el área objeto de solicitud no presenta actualmente vestigios de construcciones, cercas u otros elementos físicos que permitan identificar o reconstruir los linderos del predio. La zona se encuentra actualmente cubierta por vegetación de rastrojo y no se observaron elementos materiales que permitan determinar los linderos de los predios que conformaban anteriormente la manzana.

En consecuencia, se presenta una diferencia de 41 m² entre el área inicialmente solicitada y

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 - 313 4221625 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el área obtenida mediante el levantamiento georreferenciado realizado por la UAEGRTD. Esta diferencia no permite establecer, por sí misma, que se haya producido una modificación física o jurídica del inmueble, toda vez que no se cuenta con documentación técnica o jurídica que permita verificar el área histórica del predio, ni con elementos físicos que permitan reconstruir con certeza los linderos del predio solicitado.

Por lo anterior, se considera que el área de 98 m² consignada inicialmente en la solicitud debe entenderse como un área aproximada, determinada a partir de la información suministrada por la solicitante, sin que exista un soporte técnico que permita corroborar su exactitud. A su vez, el área de 139 m² corresponde al resultado del levantamiento georreferenciado efectuado por la UAEGRTD sobre el área identificada durante la diligencia de campo.

Información histórica catastral

Con respecto al área de 280 m² registrada para el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, se tiene que, de acuerdo con la información catastral consultada, el inmueble no registra folio de matrícula inmobiliaria y figura a nombre de la NACIÓN, por lo que se presume un predio baldío.

En este sentido, no se identificó un soporte técnico o jurídico que permita establecer el origen y la delimitación del área de 280 m², tales como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública o plano topográfico que permita verificar las dimensiones y linderos del inmueble.

Asimismo, se realizó la consulta de los registros R1 del IGAC correspondientes al período comprendido entre los años 2002 y 2012, encontrándose que el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000 registraba un área de 1.080 m² y se encontraba asociado a las nomenclaturas C 7 # 7 - 18 y K 8 # 5 - 85. De igual manera, se verificó la consulta catastral generada con fecha 31 de marzo de 2013 utilizada dentro del proceso de solicitud de restitución, encontrándose que para el mismo número predial se registraba un área de 280 m² y la nomenclatura Cl 7 # 5 - 74.

Los datos correspondientes a los registros R1 y a la consulta catastral del IGAC de fecha 31 de marzo de 2013 se anexan al presente informe como soporte de la información histórica analizada.

Ficha predial

Se realizó la consulta de la ficha predial catastral correspondiente al predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, encontrándose un único registro, asociado a nombre de la NACIÓN.

En la ficha predial se registran las nomenclaturas C 7 # 7 - 18 y K 8 # 5 - 85, correspondientes a las direcciones asignadas con anterioridad a la actualización catastral realizada en el año 2012. Asimismo, se registra la nomenclatura Cl 7 # 5 - 74, incorporada como resultado de dicha actualización catastral, cuya información entró en vigencia a partir del año 2013.

Por lo anterior, se concluye:

1. El predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, con

RT-RG-MO-28
v2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

nomencultura CI 7 # 5 - 74, inscrito a nombre de la NACIÓN, no registra folio de matrícula inmobiliaria, por lo que se presume un predio baldío.

2. De acuerdo con los registros históricos R1 y la información de la consulta catastral realizada, el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000 ha presentado modificaciones en su área.

3. No se identificó soporte técnico o documental, como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública o plano topográfico, que permita corroborar o sustentar el área de 280 m² actualmente registrada en la base de datos del IGAC para el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

4. La señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA no aportó documentos tales como título de adjudicación, contrato de compraventa, escritura pública o planos topográficos que permitieran verificar de las dimensiones reales del predio. No obstante, la solicitante manifestó que el predio adquirido hacía parte de un predio esquinero de mayor extensión, que para la época era ocupado por el señor Jesús Benítez.

5. A partir de la superposición espacial entre la información georreferenciada por la UAEGRTD y la base cartográfica catastral, y lo manifestado por la solicitante respecto de la procedencia del área reclamada de un predio de mayor extensión, se establece una relación espacial y de localización entre el área objeto de la solicitud de restitución y el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

Frente a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la información catastral y su representación cartográfica son obtenidas mediante procesos de formación y actualización catastral, así como a partir de fuentes secundarias. Por su parte, el área determinada por la UAEGRTD corresponde a un levantamiento georreferenciado realizado directamente en campo, a partir de la identificación de los linderos señalados por la persona delegada por la solicitante.

A partir de los resultados obtenidos en el análisis catastral, se concluye que el predio solicitado por la señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA presenta una relación espacial con el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, en razón de la superposición de la información georreferenciada por la UAEGRTD con la cartografía catastral. No obstante, no se acreditó un vínculo directo de carácter jurídico de la señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA con el predio objeto de reclamación ni con el predio de mayor extensión.

Consultas realizadas en la página de trámites y servicios en línea del IGAC; URL: <https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.sea?m?cid=132171>), con fecha de 11/09/2026.

3. Análisis de Información Registral:

Debido a que el predio de mayor extensión, identificado con el número predial 50-325-02-00-00-00-0035-0001-0-00-00-0000, dentro del cual se encuentra inmersa el área objeto de la solicitud de restitución, no contaba con antecedentes registrales, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – ORIP San Martín la apertura del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la NACIÓN.

En atención a dicha solicitud, la ORIP San Martín procedió a la apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI 236-86805, correspondiente a un inmueble ubicado en el

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

departamento del Meta, municipio de Mapiripán, vereda Puerto Alvira, identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74. El inmueble fue registrado con un área de 139 m² y con las siguientes colindancias:

"PUNTO 1 DISTANCIA DE 6.99 MTS COLINDA CON VIA PUBLICA. PUNTO 2 EN DISTANCIA DE 19.85 MTS COLINDA CON ALVARO. PUNTO 3 EN DISTANCIA DE 7 MTS COLINDA CON POTRERO. PUNTO 4 EN DISTANCIA DE 19.85 MTS COLINDA CON GERSAIN PULGARIN CARDOZO AL PUNTO UN Y ENCIERRA".

Es preciso señalar que el área de 139 m² registrada en el FMI 236-86805 coincide con el área obtenida mediante el levantamiento georreferenciado realizado por la UAEGRTD durante la diligencia de campo.

Una vez revisada la tradición correspondiente al FMI 236-86805, se estableció que el folio se encuentra activo y registra un total de seis (6) anotaciones, cuya información se analiza a continuación

Anotación 1, se registra la "IDENTIDAD DE INMUEBLE EN PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS", ordenada por la UAEGRTD a nombre de La Nación, mediante Resolución administrativa 593 de fecha 8 de marzo de 2019.

Anotación 2, se registra la "PROTECCION JURADICA DEL PREDIO", ordenada por la UAEGRTD a nombre de La UAEGRTD, mediante Resolución administrativa 593 de fecha 8 de marzo de 2019. Esta anotación fue cancelada posteriormente en la anotación 3.

Anotación 4, se registra la "PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS", por parte de la UAEGRTD, mediante Resolución administrativa 3031 de fecha 27 de noviembre de 2020.

En las anotaciones 5 y 6, se registra la "ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO" y la "SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION", respectivamente, las dos fueron ordenadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), mediante el Auto AIR-21-019 de fecha 3 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que el FMI 236-86805 fue abierto durante la etapa administrativa, no se pudo establecer una relación directa de los señores Flor Elena García García y Fabio Cardona Morales con el predio identificado con nomenclatura domiciliaria calle 7 # 5 – 74.

Consulta realizada en la página:

<https://sir.supernotariado.gov.co/SNR/admin.folio.detalles.view>, con fecha de 11 de septiembre de 2026.

En consecuencia, no es posible establecer un vínculo registral entre la solicitante y el predio objeto de estudio.

4. Análisis de Información ANT:

Con la información aportada por la solicitante, se realizó la búsqueda de información catastral y registral y no fue posible relacionar el predio objeto de estudio con las bases institucionales de INCORA, INCODER y ANT.

Igualmente se realizó la consulta con el número de cédula 41.214.724 y 97.600.119 pertenecientes a los señores Flor Elena García García y Fabio Cardona Morales, respectivamente, y solo se encontró un registro identificado con el número de proceso

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1377519 y número de expediente 20232201069988242E correspondiente a un predio localizado en el municipio de Mapiripán.

Consulta realizada en la página: <https://sit.ant.gov.co/Solicitudes/Consultas/ConsultaEstadoSolicitudPublico>, con fecha de 11 de septiembre de 2026.

5. Descripción de sobreposición con áreas ambientales o proyectos de utilidad pública:

AMBIENTAL

Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.

HIDROCARBUROS

El área solicitada se encuentra inmersa en su totalidad dentro de un bloque de hidrocarburos con las siguientes características:

Contrato ID: 0003

Contrato: DISPONIBLE ON

Clasificación: DISPONIBLE

Estado: SIN ASIGNAR

operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

leyenda: AREA DISPONIBLE

Fuente: <https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/>, fecha de publicación 26/03/2026

RIESGOS Y AMENAZAS - USO DEL SUELO

Mediante oficio No. 202622200861441 de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se solicitó certificaciones sobre Uso del Suelo y Riesgos del predio identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74, localizado en el centro poblado rural de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán (Meta).

6. Descripción de sobreposición con programas u otras estrategias de gobierno:
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS

El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias.

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán y departamento del Meta.

Fuente: <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html>

Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (601) 3770300 – 313 4221623 Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área la Declaratorias RUPTA Colectiva 2011, departamento del Meta, municipio de Mapiripán Resolución 030 del 7 de marzo de 2008.

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS

Cobertura de Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS: "El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo." La información cartográfica es producto de la consulta al portal de datos abiertos "https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/ldr-ba8y.

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán, Subregión Macarena - Guaviare.

7. Resultado del proceso de comunicación en el predio:

La diligencia de comunicación se realizó el día 14 de abril del 2019, por la funcionaria de la URT Carmen Eugenia Neira Salazar en compañía de la señora Luz Mary Soto, persona autorizada por la señora Flor Elena García García solicitante ante la unidad de restitución de tierras. Durante la diligencia de comunicación se fijó un oficio en un árbol que se localiza al interior del predio, en las siguientes coordenadas: Longitud 71° 44' 54,827" W y Latitud 2° 53' 53,891" N.

8. Resultados del proceso de georreferenciación describiendo si existe reporte de topología (conflictos de linderos o intereses contrapuestos):

La diligencia de georreferenciación se realizó el día 29 de junio del 2019, por el funcionario de la URT Edward Forero Gamboa, con acompañamiento del señor Roimar Chamarravy, quien fue la persona autorizada por la solicitante.

De acuerdo con las observaciones realizadas en el informe de georreferenciación de fecha 12 de agosto de 2019 se indica "El predio se encuentra limitado por el costado este con lote, por el costado norte con potrero, por el sur con la vía pública y por el oeste con un lote, físicamente no se encuentran materializados los linderos, la identificación se realizó por conocimiento de la persona delegada y por los vestigios que se encontraron de la existencia de una vivienda"

Para el proceso de georreferenciación se utilizó el procedimiento técnico definido por la DICAT para la medición de predios urbanos, el cual consiste en la toma de 2 puntos de GPS y a partir de éstos, se toman distancias mediante cinta métrica a cada uno de los vértices del predio. El predio está compuesto por cuatro puntos y el área calculada fue de 139 metros cuadrados.

(...)"

Que, por tratarse las situaciones anteriormente descritas de errores formales que no alteran el sentido material de la decisión adoptada ni afectan el contenido sustancial de la actuación administrativa, resulta procedente su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto se trata de errores que

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

pueden ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, sin que ello implique una modificación de fondo del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Directora Territorial Meta (E);

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el Capítulo 9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

"(...)

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

Departamento: Meta
Municipio: Mapiripán
Vereda: Puerto Alvira
Nombre: **Calle 7#5-74**
Tipo de predio: Rural

Matrícula Inmobiliaria	236-86805
Área registral	0 Ha + 0139 m2
Número Predial	503250200000000350001000000000
Área Catastral	0 Ha + 0209 m2
Área Georreferenciada 19* Hectáreas, +mts²	0 ha +0139 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	ocupante

(...)"

SEGUNDO: CORRÍJASE EL NUMERAL PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN RT 03031 del 27 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA identificada con Cédula de ciudadanía N° 41.214. expedida en San José del Guaviare y al señor FABIO CARDONA MORALES identificado con cédula 97.600.110 cónyuge de la solicitante para la época del desplazamiento, en calidad de ocupantes del predio "sin denominación" ubicado en la Calle 7 N° 5-74 del casco urbano de la vereda de Puerto Alvira en el Municipio de Mapiripan del departamento del Meta, identificado con folio de matrícula 236-86805 y ficha catastral 503250200000000350001000000000 relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

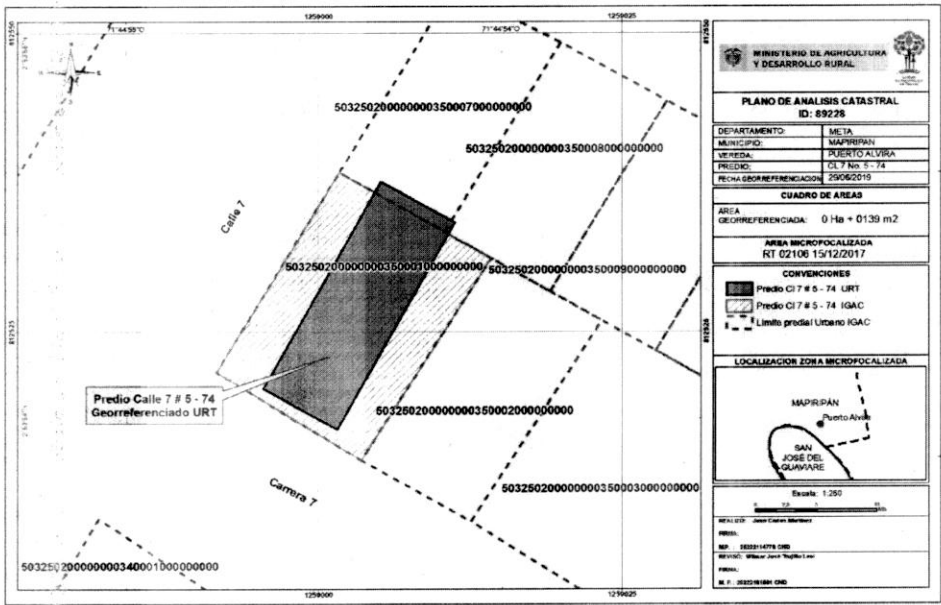
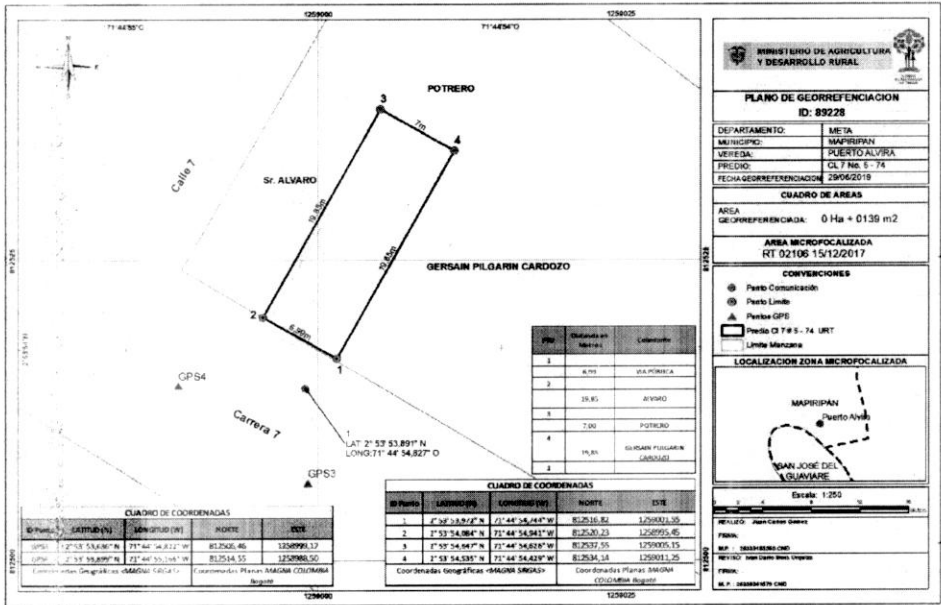
Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020: “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

TERCERO: CORRÍJASE el Subcapítulo **9.4 PLANOS GENERADO COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS** de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020: “Por la cual se Inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

(...)

9.4 PLANOS GENERADO COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS

Plano producto de la georreferenciación - ITG



RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativo Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)"

CUARTO: ACTUALÍCESE la totalidad de las sobreposiciones identificadas en el Subcapítulo 9.3. **SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA**, así como al acápite **"Resultados y conclusiones del informe técnico predial"**, de conformidad con la información técnica contenida en el Informe Técnico Predial elaborado y aprobado por el área catastral de la Dirección Territorial Meta, el 14 de septiembre de 2026,⁵ quedando de la siguiente manera:

"(...)

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 11/09/2026			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposició n	% de sobreposición
Territorios Indígenas	No presenta afectación	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	No presenta afectación	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposició n	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora	No presenta afectación	No Presenta	0

⁵ Expediente físico ID. 89228, ID Doc. 6878094



Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: completar Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR- IGAC (*)Verificar con ITG	Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
POMCA CORMACARENA	Mediante oficio No. 202622200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 58-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6.3. MINERÍA			
Escala: No Reporta			
Fuente: Agencia Nacional de Minería			
(*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	No presenta afectación	No Presenta	0
Subcontrato	No presenta afectación	No Presenta	0
Título Vigente	No presenta afectación	No Presenta	0
Solicitud Vigente	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	No presenta afectación	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	No presenta afectación	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	No presenta afectación	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	No presenta afectación	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS			
Escala: 1:500.000			
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados			
(*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	No presenta afectación	No Presenta	0
Área en Producción	No presenta afectación	No Presenta	0
Evaluación Técnica	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Disponible	El área solicitada se encuentra inmersa en su totalidad dentro de un bloque de hidrocarburos con las siguientes características: Contrato ID: 0003 Contrato: DISPONIBLE ON Clasificación: DISPONIBLE Estado: SIN ASIGNAR operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS leyenda: AREA DISPONIBLE Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ , fecha de publicación 6/08/2026	Si Presenta	100%
Área Reservada	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	No presenta afectación	No Presenta	0
Negociación	No presenta afectación	No Presenta	0
Trámite Ampliación	No presenta afectación	No Presenta	0
Basamento Cristalino	No presenta afectación	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Campos	No presenta afectación	No Presenta	0
Ductos	No presenta afectación	No Presenta	0
Pozos	No presenta afectación	No Presenta	0
Redes	No presenta afectación	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Información de Energía no identificadas en las Anteriores	No presenta afectación	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no	No presenta afectación	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

identificadas en las anteriores			
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio No. 202622200861441 de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se solicitó las certificaciones sobre Uso del Suelo y Riesgos del predio identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74, localizado en el centro poblado rural de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán (Meta).	No Presenta	0
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
OTRA	No presenta afectación	No Presenta	0
7. OTRA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
USO DEL SUELO Escala: completar Fuente: Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio No. 202622200861441 de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se solicitó las certificaciones sobre Uso del Suelo y Riesgos del predio identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74, localizado en el centro poblado rural de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán (Meta).	No Presenta	0
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 11/09/2026			
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)	
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	Si Presenta	El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias. El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán y departamento del Meta.	

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: “Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

		Fuente: http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html
Sistema de Registro de Tierras Abandonadas Forzosamente – SRTADF	Si Presenta	El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área la Declaratorias RUPTA Colectiva 2011, departamento del Meta, municipio de Mapiripan Resolución 030 del 7 de marzo de 2008.
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	Cobertura de Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS: "El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo." La información cartográfica es producto de la consulta al portal de datos abiertos " https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/idrk-ba8y " El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán, Subregión Macarena - Guaviare.
Línea Negra	No Presenta	No presenta ningún tipo de sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	No presenta ningún tipo de sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	No presenta ningún tipo de sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	No presenta ningún tipo de sobreposición
Otra	No Presenta	No presenta ningún tipo de sobreposición

RESULTADOS Y CONCLUSIONES			
0. Actualización ITP			
En el Auto Interlocutorio AIR-26-083 de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), se ordenó:			

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"OCTAVO: Requerir igualmente a la UAEGRTD para que aclare las inconsistencias internas de sus informes técnicos, a saber: la fecha del informe técnico de georreferenciación, del 15 de julio de 2019, del 12 de agosto de 2019 y, en los anexos del oficio URT-DTMV 04446 del 15 de julio de 2019; y la sobreposición con el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial atribuida al municipio de Mesetas, cuando el predio se ubica en Mapiripán. Deberá, asimismo, precisar la naturaleza urbana o rural del inmueble".

En cumplimiento de lo ordenado, se procede a actualizar el Informe Técnico Predial de fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), incorporando las siguientes aclaraciones:

- Localización del predio
- **Análisis catastral:** se complementa el concepto catastral respecto de la diferencia existente entre el área solicitada en restitución, el área registrada en la información catastral del IGAC y el área determinada mediante la georreferenciación realizada por la UAEGRTD.
- **Componente ambiental y territorial:** se solicitan los conceptos técnicos correspondientes a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, así como las certificaciones relacionadas con riesgos y uso del suelo ante la Secretaría de Planeación Municipal de Mapiripán.

Al no presentarse variación en el área, coordenadas ni colindancias, no se realiza la actualización del Informe Técnico de Georreferenciación.

1. Manifestación del reclamante al momento de realizar la solicitud de restitución respecto del predio:

Aproximadamente para el año 1997 la señora Flor Elena García García y su esposo el señor Fabio Cardona Morales, compraron un lote con una extensión aproximada de noventa y ocho (98) metros cuadrados, ubicado en la vereda Puerto Alvira de Mapiripán – Meta; mediante compraventa realizada al señor Jesús Benítez, pero no recuerda por cuánto. En dicho lote la solicitante y su esposo construyeron un casa de vivienda con paredes de madera, pisos de tierra y techo de zinc; la cual contaba con tres (3) habitaciones, la sala, un tanque, el lavadero y el solar.

Documentos aportados

La solicitante no aportó documentación que permitiera acreditar el modo de adquisición u obtención del predio, tales como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública u otro documento que permitiera establecer el origen de su vínculo con el inmueble. Asimismo, no se aportaron planos topográficos o documentos técnicos que permitieran verificar las dimensiones, linderos y área del predio objeto de la solicitud de restitución.

2. Análisis de Información Catastral:

La señora FLOR ELENA GARCIA GACIA solicita en restitución un área de noventa y ocho metros cuadrados (98 m²), la cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado en el censo catastral del municipio de Mapiripán con el número predial 50325020000000350001000000000.

Con el propósito de establecer el vínculo catastral de la solicitante con el área de terreno objeto de solicitud, inicialmente se realizó una consulta en la base de datos catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, disponible a través de su plataforma de Trámites y Servicios, utilizando como criterios de búsqueda el nombre de la solicitante, FLOR ELENA GARCIA GACIA, y su número de identificación 41.214.777. Como resultado de esta consulta, no se encontró registro catastral asociado a la solicitante que permitiera establecer una relación directa con el predio objeto de solicitud.

Ante la ausencia de resultados mediante los datos de identificación de la solicitante, se efectuó una segunda consulta tomando como referencia la información de las personas relacionadas en el acta de colindancias, así:

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221620 Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Fabio Cardona Morales, identificado como esposo de la solicitante.
- Gersain Pulgarín Cardozo, referenciado como colindante.
- Jesús Benítez, referenciado como vendedor.

De esta consulta tampoco se obtuvieron registros catastrales que permitieran establecer una asociación directa de la señora FLOR ELENA GARCÍA GACIA con el predio objeto de solicitud.

Posteriormente, se realizó el correspondiente análisis espacial, mediante la superposición de la base cartográfica catastral del municipio de Mapiripán con el polígono obtenido a partir de la georreferenciación realizada por la UAEGRTD. Como resultado de este procedimiento, se estableció que el área objeto de solicitud se encuentra espacialmente contenida dentro del predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

Una vez determinada la correspondencia espacial entre el área solicitada y el predio de mayor extensión, se procedió a consultar la información catastral asociada a dicho número predial en la plataforma de Trámites y Servicios del IGAC. De acuerdo con la información consultada, el predio registra como dirección o nomenclatura Calle 7 # 5-54, con un área de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²) y un área construida de setenta y tres metros cuadrados (73 m²).

En consecuencia, desde el componente catastral y espacial, se establece que el área solicitada de 98 m² se localiza al interior del predio de mayor extensión identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, cuya información catastral registra un área total de 280 m².

Sobre la información registral

De acuerdo con la consulta realizada, no se registra Folio de Matrícula Inmobiliaria asociado al predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

Diferencia de áreas

El área de 98 m² solicitada por la señora FLOR ELENA GARCÍA GARCÍA, y registrada en el Formulario de Solicitud de Inscripción, corresponde al área indicada por la solicitante dentro del proceso de restitución. En dicho formulario se señaló que el predio fue adquirido mediante una compraventa realizada por el señor Fabio Cardona Morales al señor Jesús Benítez, aproximadamente en el año 1997.

No obstante, es preciso indicar que dentro del proceso de solicitud no se aportó documentación que permitiera establecer de manera precisa la ubicación, dimensiones, linderos y área del inmueble objeto de reclamación, tales como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública, plano topográfico u otro documento técnico o jurídico que permitiera verificar dicha información.

Por otra parte, durante la diligencia de identificación y georreferenciación realizada por la UAEGRTD, se obtuvo un área de 139 m². En desarrollo de la diligencia se evidenció, además, que el sector donde se localiza el área objeto de solicitud no presenta actualmente vestigios de construcciones, cercas u otros elementos físicos que permitan identificar o reconstruir los linderos del predio. La zona se encuentra actualmente cubierta por vegetación de rastrojo y no se observaron elementos materiales que permitan determinar los linderos de los predios que conformaban anteriormente la manzana.

En consecuencia, se presenta una diferencia de 41 m² entre el área inicialmente solicitada y el área obtenida mediante el levantamiento georreferenciado realizado por la UAEGRTD. Esta diferencia no permite establecer, por sí misma, que se haya producido una modificación física o jurídica del inmueble, toda vez que no se cuenta con documentación técnica o jurídica que permita verificar el área histórica del predio, ni con elementos físicos que permitan reconstruir

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 58-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con certeza los linderos del predio solicitado.

Por lo anterior, se considera que el área de 98 m² consignada inicialmente en la solicitud debe entenderse como un área aproximada, determinada a partir de la información suministrada por la solicitante, sin que exista un soporte técnico que permita corroborar su exactitud. A su vez, el área de 139 m² corresponde al resultado del levantamiento georreferenciado efectuado por la UAEGRTD sobre el área identificada durante la diligencia de campo.

Información histórica catastral

Con respecto al área de 280 m² registrada para el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, se tiene que, de acuerdo con la información catastral consultada, el inmueble no registra folio de matrícula inmobiliaria y figura a nombre de la NACIÓN, por lo que se presume un predio baldío.

En este sentido, no se identificó un soporte técnico o jurídico que permita establecer el origen y la delimitación del área de 280 m², tales como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública o plano topográfico que permita verificar las dimensiones y linderos del inmueble.

Asimismo, se realizó la consulta de los registros R1 del IGAC correspondientes al período comprendido entre los años 2002 y 2012, encontrándose que el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000 registraba un área de 1.080 m² y se encontraba asociado a las nomenclaturas C 7 # 7 - 18 y K 8 # 5 - 85. De igual manera, se verificó la consulta catastral generada con fecha 31 de marzo de 2013 utilizada dentro del proceso de solicitud de restitución, encontrándose que para el mismo número predial se registraba un área de 280 m² y la nomenclatura CI 7 # 5 - 74.

Los datos correspondientes a los registros R1 y a la consulta catastral del IGAC de fecha 31 de marzo de 2013 se anexan al presente informe como soporte de la información histórica analizada.

Ficha predial

Se realizó la consulta de la ficha predial catastral correspondiente al predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, encontrándose un único registro, asociado a nombre de la NACIÓN.

En la ficha predial se registran las nomenclaturas C 7 # 7 - 18 y K 8 # 5 - 85, correspondientes a las direcciones asignadas con anterioridad a la actualización catastral realizada en el año 2012. Asimismo, se registra la nomenclatura CI 7 # 5 - 74, incorporada como resultado de dicha actualización catastral, cuya información entró en vigencia a partir del año 2013.

Por lo anterior, se concluye:

1. El predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, con nomenclatura CI 7 # 5 - 74, inscrito a nombre de la NACIÓN, no registra folio de matrícula inmobiliaria, por lo que se presume un predio baldío.
2. De acuerdo con los registros históricos R1 y la información de la consulta catastral realizada, el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000 ha presentado modificaciones en su área.
3. No se identificó soporte técnico o documental, como título de adjudicación, documento de compraventa, escritura pública o plano topográfico, que permita corroborar o sustentar el área de 280 m² actualmente registrada en la base de datos del IGAC para el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 422162 - Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

4. La señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA no aportó documentos tales como título de adjudicación, contrato de compraventa, escritura pública o planos topográficos que permitieran verificar de las dimensiones reales del predio. No obstante, la solicitante manifestó que el predio adquirido hacía parte de un predio esquinero de mayor extensión, que para la época era ocupado por el señor Jesús Benítez.

5. A partir de la superposición espacial entre la información georreferenciada por la UAEGRTD y la base cartográfica catastral, y lo manifestado por la solicitante respecto de la procedencia del área reclamada de un predio de mayor extensión, se establece una relación espacial y de localización entre el área objeto de la solicitud de restitución y el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000.

Frente a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la información catastral y su representación cartográfica son obtenidas mediante procesos de formación y actualización catastral, así como a partir de fuentes secundarias. Por su parte, el área determinada por la UAEGRTD corresponde a un levantamiento georreferenciado realizado directamente en campo, a partir de la identificación de los linderos señalados por la persona delegada por la solicitante.

A partir de los resultados obtenidos en el análisis catastral, se concluye que el predio solicitado por la señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA presenta una relación espacial con el predio identificado con el número predial 503250200000000350001000000000, en razón de la superposición de la información georreferenciada por la UAEGRTD con la cartografía catastral. No obstante, no se acreditó un vínculo directo de carácter jurídico de la señora FLOR ELENA GARCIA GARCIA con el predio objeto de reclamación ni con el predio de mayor extensión.

Consultas realizadas en la página de trámites y servicios en línea del IGAC; URL: <https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam?cid=132171>, con fecha de 11/09/2026.

3. Análisis de Información Registral:

Debido a que el predio de mayor extensión, identificado con el número predial 50-325-02-00-00-0035-0001-0-00-00-0000, dentro del cual se encuentra inmersa el área objeto de la solicitud de restitución, no contaba con antecedentes registrales, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – ORIP San Martín la apertura del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la NACIÓN.

En atención a dicha solicitud, la ORIP San Martín procedió a la apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI 236-86805, correspondiente a un inmueble ubicado en el departamento de Meta, municipio de Mapiripán, vereda Puerto Alvira, identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74. El inmueble fue registrado con un área de 139 m² y con las siguientes colindancias:

"PUNTO 1 DISTANCIA DE 6.99 MTS COLINDA CON VIA PUBLICA. PUNTO 2 EN DISTANCIA DE 19.85 MTS COLINDA CON ALVARO. PUNTO 3 EN DISTANCIA DE 7 MTS COLINDA CON POTRERO. PUNTO 4 EN DISTANCIA DE 19.85 MTS COLINDA CON GERSAIN PULGARIN CARDOZO AL PUNTO UN Y ENCIERRA".

Es preciso señalar que el área de 139 m² registrada en el FMI 236-86805 coincide con el área obtenida mediante el levantamiento georreferenciado realizado por la UAEGRTD durante la diligencia de campo.

Una vez revisada la tradición correspondiente al FMI 236-86805, se estableció que el folio se encuentra activo y registra un total de seis (6) anotaciones, cuya información se analiza a continuación:

Anotación 1, se registra la "IDENTIDAD DE INMUEBLE EN PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS", ordenada por la UAEGRTD a nombre de La Nación, mediante Resolución

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

administrativa 593 de fecha 8 de marzo de 2019.

Anotación 2, se registra la "PROTECCION JURADICA DEL PREDIO", ordenada por la UAEGRTD a nombre de La UAEGRTD, mediante Resolución administrativa 593 de fecha 8 de marzo de 2019. Esta anotación fue cancelada posteriormente en la anotación 3.

Anotación 4, se registra la "PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS", por parte de la UAEGRTD, mediante Resolución administrativa 3031 de fecha 27 de noviembre de 2020.

En las anotaciones 5 y 6, se registra la "ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO" y la "SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION", respectivamente, las dos fueron ordenadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), mediante el Auto AIR-21-019 de fecha 3 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que el FMI 236-86805 fue abierto durante la etapa administrativa, no se pudo establecer una relación directa de los señores Flor Elena García García y Fabio Cardona Morales con el predio identificado con nomenclatura domiciliaria calle 7 # 5 - 74.

Consulta realizada en la página:

<https://sir.supemotariado.gov.co/SNR/admin.folio detalles.view>, con fecha de 11 de septiembre de 2026.

En consecuencia, no es posible establecer un vínculo registral entre la solicitante y el predio objeto de estudio.

4. Análisis de Información ANT:

Con la información aportada por la solicitante, se realizó la búsqueda de información catastral y registral y no fue posible relacionar el predio objeto de estudio con las bases institucionales de INCORA, INCODER y ANT.

Igualmente se realizó la consulta con el número de cédula 41.214.721 y 97.600.111 pertenecientes a los señores Flor Elena García García y Fabio Cardona Morales, respectivamente, y solo se encontró un registro identificado con el número de proceso 1377519 y número de expediente 20232201069988242E correspondiente a un predio localizado en el municipio de Mapiripán.

Consulta realizada en la página:
<https://sit.ant.gov.co/Solicitudes/Consultas/ConsultaEstadoSolicitudPublico>, con fecha de 11 de septiembre de 2026.

5. Descripción de sobreposición con áreas ambientales o proyectos de utilidad pública: **AMBIENTAL**

Mediante oficio No. 202522200861491 de fecha 10 de septiembre de 2026, se solicitó los determinantes ambientales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena — CORMACARENA.

HIDROCARBUROS

El área solicitada se encuentra inmersa en su totalidad dentro de un bloque de hidrocarburos con las siguientes características:

Contrato ID: 0003

Contrato: DISPONIBLE ON

Clasificación: DISPONIBLE

Estado: SIN ASIGNAR

operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

leyenda: AREA DISPONIBLE

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221627 Villavicencio, - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: <https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/>, fecha de publicación 26/03/2026

RIESGOS Y AMENAZAS - USO DEL SUELO

Mediante oficio No. 202622200861441 de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se solicitó certificaciones sobre Uso del Suelo y Riesgos del predio identificado con la nomenclatura Calle 7 # 5 - 74, localizado en el centro poblado rural de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán (Meta).

6. Descripción de sobreposición con programas u otras estrategias de gobierno: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS

El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias.

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán y departamento del Meta.

Fuente: <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html>

Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área la Declaratorias RUPTA Colectiva 2011, departamento del Meta, municipio de Mapiripán Resolución 030 del 7 de marzo de 2008.

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS

Cobertura de Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS: "El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo." La información cartográfica es producto de la consulta al portal de datos abiertos "<https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/MUNICIPIOS-170-PDET/idrk-ba8y>."

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área determinada como municipio de Mapiripán, Subregión Macarena - Guaviare.

7. Resultado del proceso de comunicación en el predio:

La diligencia de comunicación se realizó el día 14 de abril del 2019, por la funcionaria de la URT Carmen Eugenia Neira Salazar en compañía de la señora Luz Mary Soto, persona autorizada por la señora Flor Elena García García solicitante ante la unidad de restitución de tierras. Durante la diligencia de comunicación se fijó un oficio en un árbol que se localiza al interior del predio, en las siguientes coordenadas: Longitud 71° 44' 54,827" W y Latitud 2° 53' 53,891" N.

8. Resultados del proceso de georreferenciación describiendo si existe reporte de topología (conflictos de linderos o intereses contrapuestos):

La diligencia de georreferenciación se realizó el día 29 de junio del 2019, por el funcionario de la URT Edward Forero Gamboa, con acompañamiento del señor Roimar Chamarravy, quien fue la persona autorizada por la solicitante.

De acuerdo con las observaciones realizadas en el informe de georreferenciación de fecha 12

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio. - Meta, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00596 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de agosto de 2019 se indica "El predio se encuentra limitado por el costado este con lote, por el costado norte con potrero, por el sur con la vía pública y por el oeste con un lote, físicamente no se encuentran materializados los linderos, la identificación se realizó por conocimiento de la persona delegada y por los vestigios que se encontraron de la existencia de una vivienda"

Para el proceso de georreferenciación se utilizó el procedimiento técnico definido por la DICAT para la medición de predios urbanos, el cual consiste en la toma de 2 puntos de GPS y a partir de éstos, se toman distancias mediante cinta métrica a cada uno de los vértices del predio. El predio está compuesto por cuatro puntos y el área calculada fue de 139 metros cuadrados.

QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución número RT 03031 del 27 de noviembre de 2020, quedan incólumes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

ALEXA YURANI ROMERO VERJAN
DIRECTORA TERRITORIAL META (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Telma Arrieta Ruiz - Abogado Sustanciador.

Revisó: Natalia Posada Obando – Profesional Esp. Grado 15.
Juan Gómez – Coordinador Catastral

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Carrera 22 # 5B-114 Parque Comercial Primavera Local D2 - Teléfonos (60 1) 3770300 – 313 4221626 Villavicencio, - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion